

Oficio No. 2040-DHR-2012

Cuenca, 21 de septiembre de dos mil doce

Doctor

Juan Fernando Aguirre

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Quito.

Señor Director:

Como es de su conocimiento, es necesario hacer efectivo el principio de publicidad de los actos, contratos y gestiones de las instituciones del Estado y de aquellas financiadas con recursos públicos o que por su naturaleza se de interés público; y, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, adjunto al presente sírvase encontrar la Resolución y Acta de Terminación por mutuo acuerdo del contrato **No 0025-HVCM-2012**, celebrado el veinte y tres de febrero de dos mil doce, con **CORPOMEDICA CÍA. LTDA.** para la adquisición de **“300 CAMPANAS DE DRENAJE TORÁXICO ADULTOS UNA CÁMARA”**, por un valor de seis mil ciento veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, realizado mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-HVCM-032-2012, para su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec. Lo informo para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Dr. Edgar Zúñiga Feijóo,
GERENTE DEL HOSPITAL
VICENTE CORRAL MOSCOSO

HOSPITAL VICENTE CORRAL MOSCOSO
GERENCIA



Ministerio de Salud Pública
Av. 12 de Abril y Los Arupos
Cuenca - Ecuador



Fecha: 25/09/2012
Firma: 
Hora: 11:16
No.: 3 lguas adjunta

ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No 0025-HVCM-2012 PARA LA ADQUISICIÓN DE “300 CAMPANAS DE DRENAJE TORÁXICO ADULTOS UNA CÁMARA” para el Hospital Vicente Corral Moscoso. CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL VICENTE CORRAL MOSCOSO Y CORPOMEDICA CÍA. LTDA.

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, a los diez y siete días del mes de septiembre del año dos mil doce, se reúnen por una parte el Dr. Edgar Rubén Zúñiga Feijóo, en su calidad de Gerente del Hospital “**Vicente Corral Moscoso**” y, por otra parte el Sr. Ángel Alberto King Vanoni, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de **CORPOMEDICA CÍA. LTDA.** Los comparecientes mayores de edad y capaces ante la Ley para contratar, convienen en celebrar la presente ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes.-

- a) Mediante resolución motivada No. 037-I, de fecha 30 de enero de 2012, la máxima autoridad del hospital “Vicente Corral Moscoso” autorizó el inicio del procedimiento precontractual de subasta inversa electrónica No. **SIE-HVCM-032-2012**, en la que se aprobó los pliegos, conforme lo disponen el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 44 de su Reglamento General.
- b) Mediante resolución motivada No. 098-A, de fecha trece de febrero de dos mil doce, la máxima autoridad del hospital “Vicente Corral Moscoso”, resolvió adjudicar a “CORPOMEDICA CÍA. LTDA.”
- c) Con fecha veinte y tres días del mes de febrero de dos mil doce, se suscribió el contrato No. **0025-HVCM-2012** entre el hospital “Vicente Corral Moscoso” y “CORPOMEDICA CÍA. LTDA.” por un valor de SEIS MIL CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, 00/100 (USD 6.120,00), más la tarifa correspondiente del I.V.A, para la adquisición de trescientas campanas de drenaje torácico adultos una cámara.
- d) Según informa el Dr. Ricardo Ordóñez, en su calidad de administrador de contrato No. 0025-HVCM-2012 y servidor público 7, médico tratante cirujano torácico del hospital, en informes de fechas catorce de junio de dos mil doce y once de septiembre del mismo año, se indica que el producto entregado por la empresa adjudicada por el hospital, con la cual la institución que represento contrató, no cumple las especificaciones técnicas requeridas para los pacientes adultos de la institución, razón por la cual indica que no pueden ser empleados por el bienestar de dichos pacientes.
- e) Entendemos que a la comisión técnica le corresponde verificar las ofertas presentadas, sin embargo procedió a calificar la oferta presentada por “CORPOMEDICA CÍA. LTDA.” argumentando que la misma cumplió con las

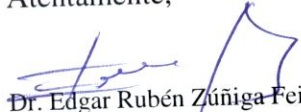
especificaciones solicitadas por el comité de farmacología, mismo que no plantea con detalle características fundamentales que debían considerarse para la adquisición de estos insumos, siguiéndose en consecuencia el procedimiento regular, con la adjudicación a "CORPOMEDICA CÍA. LTDA." por resultar ganadora luego de la puja con su última oferta, por lo que se procede a firmar el contrato, cumpliendo la casa comercial con la entrega y las demás condiciones establecidas en el mismo. Más, posterior a la suscripción del instrumento contractual, se evidencian inconsistencias técnicas, en lo referente a sus especificaciones, luego de constatarse la real necesidad institucional y el objeto del contrato No. 0025-2012, con fundamento en los informes enviados por el Dr. Ricardo Ordóñez, en su calidad de administrador de contrato No. 0025-HVCM-2012 y servidor público 7, por lo que la entidad contratante resuelve, por precautelar la salud y bienestar de sus pacientes adultos del hospital - *derecho constitucionalmente reconocido* - que no es conveniente recibir el producto ofertado por la contratista, por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por los pacientes adultos del hospital; asimismo tampoco es conveniente para la contratista que los insumos entregados por ella, no sean utilizados.

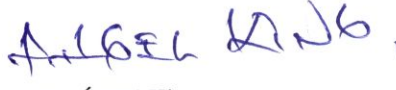
- f) La Entidad contratante a través de su máxima autoridad y la contratista por medio de su gerente general, quienes las representan consideran lo manifestado y, convienen en dar por terminado el contrato en mención por mutuo acuerdo, toda vez que constituye una gran urgencia adquirir los insumos que realmente se ajusten a la necesidad institucional, con la mayor prontitud posible.

SEGUNDA: Terminación de mutuo acuerdo.- Con estos antecedentes, y una vez verificada la imposibilidad de ejecutarse el contrato No. **0025-HVCM-2012** entre el hospital "Vicente Corral Moscoso" y CORPOMEDICA CÍA. LTDA.; y, con el afán de precautelar los intereses tanto del hospital "Vicente Corral Moscoso" así como de CORPOMEDICA CÍA. LTDA., es procedente la terminación del contrato por mutuo acuerdo; de conformidad con lo que plantea el numeral dos de la Cláusula Décimo Sexta del contrato 025-2012 y, lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece la terminación por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, **no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales**, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la entidad contratante o del contratista; y, se acuerda en dar por terminado y extinguir las obligaciones contractuales de los comparecientes en el estado en el que se halla el proceso SIE-HVCM-032-2012.

Para constancia de todo lo actuado, suscriben en unidad de acto los comparecientes, aclarándose que las partes involucradas no presentarán reclamo alguno posterior.

Atentamente,


Dr. Edgar Rubén Zúñiga Feijoó,
GERENTE DEL HOSPITAL
VICENTE CORRAL MOSCOSO


Sr. Ángel King
REPRESENTANTE LEGAL DE
CORPOMEDICA CÍA. LTDA.

RESOLUCIÓN No. 206
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-HVCM-032-2012
EL SEÑOR GERENTE DEL HOSPITAL VICENTE CORRAL MOSCOSO;
CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 3, 32 y, del 358 al 366 de la Constitución Política del Ecuador, se enfatiza en que la salud es un derecho primordial que debe ser garantizado por el estado; que, la prestación de los servicios de salud, se regirá entre otros por los principios de calidad, eficiencia, eficacia, precaución.

Que, con fecha 4 de Agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395.

Que, el Artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa que “El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública.”

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la Terminación de los Contratos.- Los contratos terminan: “2. Por mutuo acuerdo de las partes”.

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece “Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista. Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.”

Que, el numeral dos de la Cláusula Décimo Sexta del Contrato No 0025-HVCM-2012 PARA LA ADQUISICIÓN DE “300 CAMPANAS DE DRENAJE TORÁXICO UNA CÁMARA” para el Hospital Vicente Corral Moscoso, celebrado entre el HOSPITAL VICENTE CORRAL MOSCOSO Y CORPOMÉDICA CÍA. LTDA., plantea la posibilidad de dar por terminado el contrato “por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP”.

Que, previo los trámites internos, considerando la necesidad que la Contratante tiene para adquirir bienes normalizados mediante resolución No. 037-I, de fecha 30 de enero de

2012, la máxima autoridad del hospital "Vicente Corral Moscoso" en la persona del Dr. Iván Feicán Maldonado autorizó el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica No. SIE-HVCM-032-2012, en la que se aprobó los pliegos, conforme lo disponen el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 44 de su Reglamento General.

Que, luego del trámite respectivo, la entidad contratante mediante resolución No. 098-A, de fecha trece de febrero de dos mil doce por medio de su máxima autoridad, resolvió adjudicar a CORPOMEDICA CÍA. LTDA.

Que, la empresa contratista ha cumplido con su obligación conforme consta de su oferta, por haber sido calificada por la comisión técnica designada para el efecto, así como también haber resultado adjudicada por resultar ganadora luego de la puja con su última oferta en un valor de USD 6.120,00.

Que, conforme lo indica el Dr. Ricardo Ordóñez, en su calidad de administrador del contrato, los insumos objeto del contrato número 0025-HVCM-2012 celebrado entre el hospital "Vicente Corral Moscoso" y CORPOMEDICA CÍA. LTDA. son perjudiciales para la salud de los pacientes, según sus informes de fechas 14 de junio de dos mil doce y, 11 de septiembre del mismo año, manifestando que los insumos entregados por la empresa adjudicada por el hospital, son técnicamente inseguros para los pacientes adultos de la institución, comunicando además que no pueden ser empleados por el bienestar de los pacientes.

Que en acta de trabajo de fecha diez de septiembre de dos mil doce, se resuelve la posibilidad de dar por terminado de común acuerdo, por cuanto es de interés de las partes viabilizar la situación actual y proceder conforme corresponda.

Que, mediante memorando 2093-DHR-2012 de fecha 14 de septiembre de dos mil doce, la máxima autoridad dispone se proceda a la elaboración de la presente resolución.

Que, la entidad contratante y la contratista aceptan y mediante acta se da por terminado por mutuo acuerdo de las partes, el contrato No 0025-HVCM-2012 para la adquisición de "300 CAMPANAS DE DRENAJE TORÁXICO ADULTOS UNA CÁMARA" para el hospital "Vicente Corral Moscoso", celebrado entre el hospital "Vicente Corral Moscoso" y CORPOMEDICA CÍA. LTDA.

En uso y ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

1. **Dar por terminado por mutuo acuerdo EL CONTRATO** No 0025-HVCM-2012 de conformidad con el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública, mismo que expresa: “Cuando..., no fuere posible o **conveniente** para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista. Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.”; y, en función de la suscripción del acta DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No 0025-HVCM-2012 para la adquisición de “300 CAMPANAS DE DRENAJE TORÁXICO ADULTOS UNA CÁMARA” para el hospital “Vicente Corral Moscoso”. CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL “VICENTE CORRAL MOSCOSO” Y CORPOMEDICA CÍA. LTDA. en fecha veinte y tres de febrero de dos mil doce.

2. Notificar al Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP, el contenido de la presente Resolución y del Acta de Terminación por mutuo acuerdo.
3. Que una vez notificado la presente resolución, y el acta respectiva de terminación por mutuo acuerdo, sea publicado en el portal electrónico de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec , con la finalidad de que surtan los efectos pertinentes de conformidad a lo previsto en el Artículo 148 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
4. **Artículo final.-** la presente Resolución entrará en vigencia inmediatamente desde su suscripción.

17 de septiembre de 2012

Atentamente,



Dr. Edgar Zúñiga F.
GERENTE DEL HOSPITAL “VICENTE CORRAL MOSCOSO”
VICENTE CORRAL MOSCOSO